



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-12253415- GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores prestaciones médicas

---

**VISTO** el expediente **EX-2026-12253415-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones médicas del IOMA, RESO-2026-227-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones, tratan sobre el incremento de prestaciones médicas del IOMA, como parte del primer tramo de recomposición de valores, para el año 2026;

Que en el orden 3, se acompaña la RESO-2026-227-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los órdenes 4 a 7, lucen agregados los Nomencladores con los valores propuestos para las siguientes líneas prestacionales: Médicos por prestación AMP, AME, SAN PEDRO, TL, BALCARCE (IF-2026-12758259-GDEBA-DPPNIOMA); Médicos FEMECON (IF-2026-12758143-GDEBA-DPPNIOMA), Médicos FEMEB (IF-2026-12758104-GDEBA-DPPNIOMA) y Médicos Centro Médico Mar del Plata (IF-2026-12758204-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 8, se expide la Dirección Provincial de Prestaciones, en firma conjunta con la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel, proponiendo un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 6% a partir de abril respecto de los valores de enero 2026, de manera lineal para todos los prestadores; con la siguiente particularidad: Exclusivamente sobre valores de prestaciones y no copagos; Desde Mayo: modificación de copago solo de consultas, para pasar a ser en categoría A \$5500, B \$6000 y C \$7000; Desde Mayo: modificación de los siguientes códigos: 11.04.01 PARTO. y 11.04.03 OPERACION CESAREA CLASICA, EXTRAPERITONEAL, VAGINAL: Pasan de valorizarse con el Galeno quirúrgico a hacerlo con el Galeno Quirúrgico cirugías especiales; 32.01.04 ATENCION R.N.EN SALA DE PARTOS y 32.01.05 ATENCION RN EN INTERNACION PRIMERAS 48 HS: Pasan de valorizarse con el Galeno Práctica

para códigos 34, ECG y Atención del Recién nacido a hacerlo con el Galeno Quirúrgico;

Que a su vez, señala, que se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 3 expedientes;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración toma conocimiento sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en el orden 12, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 14 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular;

Que en el orden 22, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 27, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 28, luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 31, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto, considerando procedente la intervención del Directorio, el que podría, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 30 de abril de 2026, según consta en ACTA 17, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de los valores de los nomencladores para las líneas prestacionales de médicos para AMP, AME, SAN PEDRO, TL, BALCARCE; FEMECON, FEMEBA y Centro Médico Mar del Plata, conforme los términos, respectivamente, de los IF-2026-12758259-GDEBA IF-2026-12758143-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2026-12758104-GDEBA-DPPNIOMA e IF-2026-12758204- GDEBA-DPPNIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de los valores de los nomencladores para las líneas prestacionales de médicos para AMP, AME, SAN PEDRO, TL, BALCARCE; FEMECON, FEMEBA y Centro Médico Mar del Plata, conforme los términos, respectivamente, de los IF-2026-12758259-GDEBA IF-2026-12758143-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2026-12758104-GDEBA-DPPNIOMA e IF-2026-12758204- GDEBA-DPPNIOMA, los que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las entidades. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.